



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266-31-10-002-2021-00343-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 129, numeral 3º, del CGP, se ABRE A PRUEBAS el incidente presentado por a LINA MARÍA y MARGARITA MARÍA TOBÓN BERRIO, tendiente a que se remita el expediente al municipio de Medellín, por ser ese el último domicilio de la causante y el asiento principal de sus negocios, dentro de los cuales, se tendrán como pruebas los siguientes:

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su valor legal se atenderá los documentos aportados con la solicitud de remisión del expediente a Medellín, tales como cuenta de servicios de TIGO, en la cuenta de servicios públicos de EPM, copia de registro civil de defunción y certificado de inmuebles ubicados en Medellín.

PARTE INCIDENTADA

La parte que promovió el trámite sucesorio, dentro del término de traslado, concedido por auto del 11 de febrero de 2022, guardó silencio.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 23 Fijado hoy, 07 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

(m)